

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 13474756

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

10 MAY 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE  
EXTRANJERA QUE SE INDICA, POR FALTA  
DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 25936

SANTIAGO, 22 de Febrero de 2021

VISTO: la solicitud de Residencia Temporal presentada con fecha 22 de Enero de 2020 por doña Verónica Josefina MOSQUERA SALAS de nacionalidad VENEZOLANA, ante el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, b) lo solicitado mediante Oficio Ordinario N° 3887 del 31 de Enero del 2020 de este Departamento, c) falta de interés de la interesada.

TENIENDO PRESENTE: a) Que han transcurrido más de 388 días desde la fecha de solicitud de antecedentes, en relación a la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°5607 DEL 22.01.2020 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, sin que la extranjera haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

b) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138 N°5 y 141 del D.S. N°597 de 1984, todos del Ministerio del Interior.


R E S U E L V O :

RECHÁZASE la SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO N°5607 DEL 22.01.2020 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de interés de la extranjera doña Verónica Josefina MOSQUERA SALAS de nacionalidad VENEZOLANA.

NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

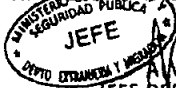
REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

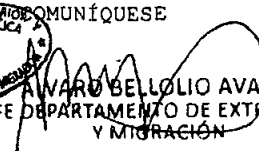
ABA/NVT/VGL/KLS/   
[326] 22/02/2021

DISTRIBUCIÓN: 

Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.  
Policía Internacional  
Archivo.

ANÓTESE EN EL ORIGINAL COMUNÍQUESE



  
AVARO BELLOLIO AVARIA  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN